

## **INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍAS DE TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Visto el Anteproyecto de Ley de garantías de tiempos máximos de respuesta en atención especializada en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha se emite el siguiente

### **INFORME**

#### **I.- Competencia para emitir el informe**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.1.c) 4º de las Instrucciones sobre el Régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, para la toma en consideración de los anteproyectos de Ley será necesaria, entre otras, la siguiente documentación: "Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir - comparando la normativa preexistente y la que se propone - la medición concreta de las cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado".

#### **II.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas. Consideraciones Previas.**

Se analiza el Anteproyecto de Ley de garantías de tiempos máximos de respuesta en atención especializada en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

En el Anteproyecto se regulan tres cuestiones: los tiempos máximos de espera en la atención sanitaria especializada y su régimen de garantías en el ámbito del Servicio de Salud de



Castilla-La Mancha; la creación del registro de pacientes en lista de espera y la regulación del sistema de información sanitaria; y el reconocimiento del derecho de los pacientes y familiares a recibir una compensación económica por los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento generados por la aplicación de la presente Ley.

En el primer aspecto, el régimen de garantías de atención en tiempos máximos, se regula en el artículo 8 el derecho de atención en otro centro propio, vinculado o concertado. Pero no se regula ningún tipo de procedimiento, por lo que si no se desarrolla reglamentariamente, el procedimiento para obtener la prestación asistencial será el que existe actualmente.

En relación a la información de la lista de espera, la ley en su artículo 9 se remite en cuanto a procedimiento a la normativa vigente en materia de transparencia.

En cuanto al derecho de los pacientes y familiares a compensación gastos de desplazamiento, el artículo 11 dispone que se hará de acuerdo con las tarifas y en las condiciones que se fijen reglamentariamente.

Ni en los artículos ni en la disposición transitoria, relativa al derecho a la libre elección de médico y centro, se regulan aspectos procedimentales, quedando dicha materia para desarrollo reglamentario.

#### **Conclusión:**

En el Anteproyecto de Ley de garantías de tiempos máximos de respuesta en atención especializada en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha no se regula ningún procedimiento administrativo, quedando esta materia sujeta a desarrollo reglamentario, por lo que no existen cargas administrativas para los administrados que puedan ser valoradas.

Toledo, a 14 de marzo de 2019 de 2018

El coordinador de calidad

Rafael García Fernández-Checa

